



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA**

**AVISO No. 002-2018**

**La suscrita secretaria del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito del Valle del Cauca AVISA A LA COMUNIDAD la admisión del siguiente medio de control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

**Radicado: 76-147-33-33-001-2017-00485-00  
Demandante: Martha Cecilia Duran Piedrahita  
Demandado: Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca**

Se informa a la **COMUNIDAD** que este despacho, cuyo titular es el Doctor Andrés José Arboleda López, admitió el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicada bajo el número **76-147-33-33-001-2017-00485-00**, instaurada por la señora **MARTHA CECILIA DURAN PIEDRAHITA** en contra del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca:

La presente acción fue instaurada con el fin de que se protejan los derechos colectivos Ley 472 de 1998, artículo 4 literal g) la seguridad y la salubridad públicas y literal l) la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, por cuanto en permanentemente durante las olas invernales los habitantes del Municipio de Roldanillo, aledaños al río Cauca, se encuentran en permanente peligro o riesgo de inundación que afecta sus cosechas, solicitando entre otras circunstancias la culminación del jarillón existente a la altura desde el final de la finca Bola Roja, pasando por el predio denominado La Ruíz, igualmente la Finca las Rosas hasta el lindero de la Finca Hembra, que son aproximadamente 70 metros. Igualmente ante estancamiento de aguas ocasionadas con inundación anteriores se ha proliferado los mosquitos, requiriendo tratamiento de fumigación en los predios afectados a lado y lado del sector de la vía afectadas, e igualmente por la putrefacción las plantaciones desde el cruce hacia Ambra hasta el fondo de la Finca Hembra (vía al corregimiento del Hobo) que son dos kilómetros. Y por último, requieren elevar el nivel de la vía (mínimo 1 metro en la parte más profunda) de ese sector durante un tramo de 2 kilómetros, por el deterioro de la misma como consecuencia de las inundaciones, siendo la única por donde transitan y sacan sus cultivos, quedando aislados por esa circunstancia. Por último que indemnice y repare perjuicios a las personas del sector por las afectaciones por las inundaciones pasadas.

**LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE HACE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO INTERLOCUTORIO No. 032 de 22 de enero de 2018, Y AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998. EL PRESENTE AVISO SE PUBLICARA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-cartago/244>) Y EN UN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL A COSTA DE LA PARTE ACTORA.**

Cartago, Valle del Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

  
**NATALIA GIRALDO MORA  
SECRETARIA**